



Cuernavaca, Morelos, 30 de abril de 2026

DRA. VIRIDIANA AYDEÉ LEÓN HERNÁNDEZ, Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5º, 6º fracciones II y III, 7º fracciones V, VI, VIII, XIV, XVI y XIX, 12º, 25º, 27º, fracción I, y 37º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; 3º y 105º fracciones XIII y XIV del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

- I. Que la realidad actual de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, generada por los efectos del movimiento estudiantil, propició que algunas Unidades Académicas que detuvieron totalmente sus funciones, reinicien sus actividades educativas en la modalidad virtual a partir de esta fecha.
- II. Que la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en cumplimiento con los Acuerdos sostenidos con la "Resistencia Estudiantil U.A.E.M" el veintisiete de marzo del año dos mil veintiséis, suscribió y publicó el Acuerdo Institucional de Garantías de No Represalias en el Órgano Informativo Universitario, "Adolfo Menéndez Samará", bajo la edición especial Número 145 AÑO XXXI.
- III. Que la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, expide el presente acto jurídico con el objetivo fundamental de proteger los derechos humanos y académicos en la educación media superior y superior de la comunidad universitaria.
- IV. Que un referente adicional para la emisión del presente acto jurídico es el artículo 2 de la Ley General de Educación que configura la continuidad académica como la salvaguarda de las trayectorias académicas desde el ingreso hasta su egreso, para así alcanzar la generación y desarrollo de capacidades y habilidades establecidas en los perfiles de egreso establecidos en los planes y programa de estudios.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

Av. Universidad 1001 Col. Chamilpa, Cuernavaca Morelos, México, 62209,





ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE APLICACIÓN GENERAL PARA EL SEMESTRE LECTIVO ENERO - JUNIO DE 2026 EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las acciones que se generen conforme al presente acuerdo deberán respetar de manera irrestricta los principios pro-persona y los intereses superiores de las personas estudiantes, priorizando la protección y la tutela de los derechos académicos de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 2. El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases y medidas temporales de necesaria implementación para garantizar el desarrollo del semestre y con ello tutelar los derechos humanos, académicos y laborales de la comunidad universitaria. Atento a lo anterior, se establece como fecha de conclusión de clases del semestre lectivo enero - junio 2026, el diecinueve de junio de dos mil veintiséis.

ARTÍCULO 3. Se instruye a las personas titulares de las Unidades Académicas en coordinación con la Secretaría Académica a tomar las medidas pertinentes y complementarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo en atención al Acuerdo Institucional de Garantías de No Represalias. Lo anterior, a través de políticas integrales de prevención, atención y protección para el retorno a las actividades académicas, las cuales deberán construirse de manera participativa con la comunidad estudiantil y garantizar la continuidad académica sin perjuicio para el estudiantado.

CAPÍTULO II ACCIONES

ARTÍCULO 4. Cada Unidad Académica en coordinación con la Secretaría Académica, diseñarán e implementarán las estrategias de recuperación con base en las necesidades de los estudiantes y en el contexto en el que se encuentren. Esta adecuación responde al compromiso institucional de garantizar la conclusión del ciclo escolar, preservar los derechos académicos del estudiantado y asegurar el logro de





ciclo escolar, preservar los derechos académicos del estudiantado y asegurar el logro de los aprendizajes esenciales, aún en condiciones extraordinarias. Cada Unidad Académica publicará las estrategias, por las cuales se asegure la continuidad del semestre, bajo criterios de flexibilidad, equidad y no afectación al estudiantado.

ARTÍCULO 5. En todos los casos, las personas titulares de las Unidades Académicas son las responsables de difundir, supervisar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las presentes acciones, garantizando que su planta docente y administrativa las implementen de manera oportuna y en apego al calendario que se establecerá.

ARTÍCULO 6. Las unidades académicas que detuvieron actividades y que posteriormente las retomaron, deberán realizar un diagnóstico para identificar los contenidos temáticos que no han sido abordados y determinar los conocimientos indispensables, importantes y complementarios, a fin de priorizar su abordaje, evitando la saturación de contenidos, durante el resto del semestre escolar, pudiéndose adherir a los efectos del artículo segundo del presente acuerdo.

ARTÍCULO 7. Los y las estudiantes que decidan retomar sus actividades formativas, en cualquiera de las sedes del Centro de Lenguas (CELE), en el periodo PAR enero – junio 2026, en el plantel al que se registraron podrán hacerlo en el momento que así lo decidan en este semestre.

Asimismo, los estudiantes que se inscribieron en un curso en cualquiera de las sedes del CELE durante el periodo PAR enero – junio 2026 y decidan retomar su curso durante el periodo NON agosto – diciembre 2026, será sin costo adicional.

En el caso de los estudiantes que requieren cumplir con el requisito de egreso del idioma inglés, que estén en riesgo de no cumplir con la temporalidad de egreso y requieran cursar el nivel A2+ o B1. 1, podrán inscribirse al curso intersemestral intensivo en modalidad virtual con duración de 4 semanas (de lunes a viernes 4 horas diarias) por el periodo comprendido del 29 de junio al 24 de julio de 2026.



Para efecto de cumplir con estos acuerdos se publicará una liga electrónica para que los estudiantes realicen su solicitud con la reserva de sus derechos personales o confidenciales, misma que se difundirá en las redes sociales del CELE.

ARTÍCULO 8. Las actividades de formación integral para el periodo PAR enero – junio 2026 de toda la comunidad estudiantil de la UAEM serán validadas, sin necesidad de exhibir documentación individual, por lo que cada Unidad Académica tomará medidas necesarias para que surta efectos de manera inmediata se de cumplimiento al presente acuerdo.

Los estudiantes que hayan cumplido con sus actividades de formación integral en el periodo enero - junio 2026, éstas podrán ser validadas para acreditar la formación integral del siguiente periodo agosto – diciembre 2026.

ARTÍCULO 9. Los docentes e investigadores podrán utilizar complementariamente a sus actividades presenciales el uso de las plataformas educativas institucionales (*Moodle, Microsoft Teams, Classroom*), organizar actividades de las asignaturas y alojar los materiales para consulta y trabajo del estudiantado. Asimismo, se deberán realizar los ajustes necesarios a la planeación didáctica de cada unidad de aprendizaje, bajo los criterios de flexibilidad, equidad y no afectación al estudiantado.

ARTÍCULO 10. Para salvaguardar los derechos del estudiantado, se establece la queja y/o denuncia urgente, como el mecanismo de carácter extraordinario para que los y las estudiantes pueda manifestar cualquier transgresión al presente acuerdo, garantizando la confidencialidad de quienes las presentan.

El mecanismo consiste en: 1) recibir la solicitud; 2) realizar una evaluación inicial de la solicitud y el registro correspondiente; 3) Realizar las investigaciones correspondientes, involucrando a todas las partes interesadas; 4) Comunicar la decisión y realizar el cierre de la denuncia. Para agilizar el proceso de queja o denuncia, será importante indicar nombre, matrícula, grupo, unidad académica, relatoría de hechos y evidencias en caso de que existan.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

RECTORÍA

Para agilizar la presentación de las quejas o denuncias, se establecen las siguientes líneas de atención en los números 7773297036 y el 8004333333, así como el correo electrónico acuerdos.pda2026@uaem.mx, secretaria.academica@uaem.mx y de manera presencial en las oficinas de la Procuraduría de los Derechos Académicos y de la Secretaría Académica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su emisión.

SEGUNDO. Cualquier asunto no previsto en el presente Acuerdo será facultad de la Rectora analizarlo y resolverlo.

TERCERO. - Difúndase el presente Acuerdo a través de una circular, dando máxima publicidad en redes sociales oficiales y medios digitales institucionales que emitirá la persona titular de la Secretaría General de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Atentamente
Por una humanidad culta

 

DRA. VIRIDIANA AYDEÉ LEÓN HERNÁNDEZ

RECTORA

RECTORÍA
2023 - 2029

Av. Universidad 1001 Col. Chamilpa, Cuernavaca Morelos, México, 62209,

